

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0002

Quito, D.M., 03 de enero de 2024

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero del 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, se crea el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones para promover y desarrollar la política pública de capacitación, reconocimiento y certificación de cualificaciones de los trabajadores con o sin relación de dependencia, micro empresarios, actores de la economía popular y solidaria, grupos de atención prioritaria, servidores públicos y ciudadanía en general.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112 del 06 de septiembre del 2023, el Ministerio del Trabajo acuerda “Expedir LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO”, estableciendo la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, cuya misión es: *“Proponer y coordinar la ejecución de políticas del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, promoviendo la capacitación y certificación, para fortalecer y reconocer las competencias del talento humano del país; así como, supervisar los procesos de formación y titulación.”*

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029 de 01 de octubre del 2020, el Ministerio de Trabajo establece en su Disposición General Tercera lo siguiente: *“Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”*

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. MDT-2023-056 de 27 de diciembre de 2023, el Ministerio de Trabajo dispone suspender e interrumpir varios trámites, así como los términos y plazos debido a la inhabilitación de las plataformas digitales, en la que se incluyen las plataformas del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales referentes al Proceso de Calificación y Reconocimiento de Operadores - Plataforma para el agendamiento de turnos; Proceso de Evaluación de Personas por Competencias – Plataforma de Certificación; Proceso de emisión de certificados de cualificación – Plataforma de Sellado; Proceso de calificación de capacitadores Independientes –

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0002

Quito, D.M., 03 de enero de 2024

Plataforma de Capacitaciones Independientes y Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades,

RESUELVE:

Artículo 1.- La Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, suspende de forma única y excepcional los plazos de los procesos ejecutados y pendientes desde el 15 de diciembre de 2023, hasta el término de quince días después de que las plataformas informáticas hayan sido habilitadas. Esta disposición aplica a:

1. Los plazos y términos constantes en la Normativa e Instructivos sobre Calificación, Ampliación, Modificación y/o Ampliación y Modificación, Renovación de Operadores de Capacitación.
2. Los plazos y términos contantes en la Normativa e Instructivo de Calificación, Ampliación, y Renovación del Capacitador Independiente.
3. Los plazos y términos constantes en la Normativa e Instructivo de Reconocimiento, Ampliación y Renovación como Organismos Evaluadores de la Conformidad.
4. El plazo de 15 días para el envío de las bases de datos correspondiente para el sellado de los certificados de capacitación. Por consiguiente, la recepción de bases de datos por medio del correo electrónico sellado@trabajo.gob.ec hasta que la plataforma esté operativa. Una vez restituida la plataforma de sellado, se procesará de forma prioritaria y en orden las bases de datos recibidas.
5. Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Artículo 2.- Los operadores y usuarios deberán obligatoriamente documentar evidencia de su solicitud (fotos, capturas, oficios), que servirán como sustento al momento de reactivar los servicios.

Artículo 3.- La presente resolución será el único documento válido para presentar ante instituciones públicas o privadas con las cuales los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad mantengan contratos para procesos de capacitación y certificación por competencias laborales, como respaldo de los inconvenientes presentados por la inhabilitación de las plataformas informáticas del Ministerio de Trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones, comunicar sobre el contenido de esta Resolución al Comité Interinstitucional, a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, a los Organismos Evaluadores de la

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0002

Quito, D.M., 03 de enero de 2024

Conformidad, Operadores de Capacitación Calificados y Capacitadores Independientes, por los medios correspondientes.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, realizar la gestión que le corresponde para la aplicación de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese. -

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN
ARTESANAL**

ac